

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

No. 1689

#### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### P O D E R E J E C U T I V O

##### **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la integración de la “Unidad técnica operativa” (UTO) del Programa cosecha de lluvia y calentadores solares para transformar la ciudad 2025

4

##### **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Convenio de coordinación y adhesión, que celebran la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de otorgar subsidio para llevar a cabo el proyecto denominado R-2025-071, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Convenio de coordinación y adhesión, que celebran la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de otorgar subsidio para llevar a cabo el proyecto denominado MUJERES/AVGM/CDMX/031/2025, Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres

10

12

12

#### Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

##### **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**

- ♦ Aviso por el que se da a conocer su Manual Administrativo, con número de registro MA-ADIP-25-593A9095

14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de registro de datos personales del sexto proceso de selección de las personas conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México” 15
- ◆ Aviso por el que se da a conocer de manera integral las “Bases de la sexta Convocatoria para el proceso de selección de las personas conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México” 20

#### Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa de Obra Pública 2025 29

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles y vía pública, en la colonia Pueblo de San Nicolás Totolapan en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la “Festividad de San Nicolás Totolapan” 30
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de trámites ante la ventanilla única” 32

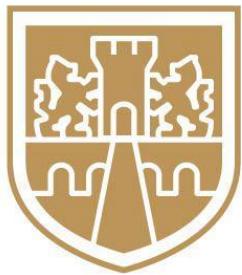
#### Alcaldía Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 36

### ENTIDADES FEDERATIVAS

#### Tribunal Federal de Justicia Administrativa

- ◆ Circular.- Expediente número 513/20-RA1-01-6 38
- ◆ Aviso 39



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA “UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA” (UTO) DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA Y CALENTADORES SOLARES PARA TRANSFORMAR LA CIUDAD 2025**

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18, segundo párrafo y 35 fracciones IV, XLIV y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción VI, 2 fracción III, 7, 14, 84 fracción III, 85 fracción II, 161, 162 y 163 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 7 fracción X, inciso C), 41 y 185 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo dispuesto en los apartados 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, numeral; 5.4 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios; 8. Requisitos y procedimientos de acceso, numerales 8.2.2 UTO y 8.3.2 Las personas interesadas en formar parte de la UTO deberán; 8.4 Requisitos de permanencia, causales de bajo o suspensión temporal, numerales 8.4.1 Permanencia y 8.4.2.2 Personas beneficiarias integrantes de la UTO; 9. Criterios de selección de población beneficiaria, numeral 9.2 Personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios, que forman parte de la UTO; numeral 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, de las Reglas de Operación del Programa Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad 2025 (en lo sucesivo “El Programa”), publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1682, del 28 de agosto de 2025 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo sexto, en correlación con los artículos 9, apartado F, 13, apartado A, numerales 1 y 2, 16, apartado B, numeral 3, incisos f) y g) de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los programas sociales son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política de igualdad y bienestar que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. En un Gobierno con un mayor grado de cooperación e interacción entre el Estado y la ciudadanía, la práctica de la participación ciudadana en la gestión ambiental en diversos niveles contribuye a una mayor eficacia en el desempeño gubernamental; entre los que se encuentra la participación a través de la información y la comunicación, que supone la divulgación del conocimiento de leyes, decretos, presupuestos, normatividad, programas, planes, acciones y proyectos del sector gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 fracción XI de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y 10, fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 20, relativo a la gestión integral de los recursos hídricos, y el artículo 123 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, que establece los principios para regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización, el uso multisectorial y la participación social en la conservación de ecosistemas, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, ha impulsado diversas políticas públicas hídricas como el programa “Cosecha de Lluvia”, mediante el cual se han instalado sistemas de captación de agua de lluvia en viviendas de diversas alcaldías, contribuyendo a disminuir la presión sobre los acuíferos, fomentar el reuso del agua y fortalecer la resiliencia hídrica. Que, con base en esta experiencia y con el propósito de ampliar los beneficios ambientales y sociales, se crea “El Programa”, incorporando la instalación de equipos de calentamiento solar de agua para reducir el consumo de combustibles fósiles, mitigar emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la eficiencia energética en los hogares de la Ciudad de México.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, en su artículo 10 menciona que el Gobierno de la Ciudad de México fomentará la instrumentación de programas y medidas específicas para atender las necesidades conjuntas de acción ante el cambio climático al interior de las instituciones y órganos de coordinación que para tal fin se establezcan. Así como, que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua para el uso de energías renovables y ahorro de consumo energético.

Que el 28 de agosto de 2025 fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que, para la ejecución de “El Programa”, prevén convocar a las personas con mayoría de edad, residentes de la Ciudad de México, interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a formar parte de la Unidad Técnica Operativa (en lo sucesivo “UTO”) y obtener ayuda económica derivada de la implementación de “El Programa”, bajo las siguientes:

## BASES

**Objetivo General:** “El Programa” busca fortalecer la resiliencia de las viviendas en situación de vulnerabilidad y su adaptación ante los efectos del cambio climático mediante la implementación de componentes ecológicos (ecotecnologías) que promuevan el uso del agua y la energía de forma eficiente y sustentable, así como contribuir con la reapropiación identitaria para el rescate de nuestros cultivos, bajo un enfoque agroecológico, buscando garantizar la participación equitativa de todos los miembros de las familias, con justicia social y contribuir en el bienestar socioeconómico de las familias. Con ello, a su vez se busca incidir positivamente en la reducción de brechas de género que afectan a las mujeres, quienes con frecuencia tienen la tarea de proveer agua, hacer suministro de gas para el hogar y el cuidado de los jardines o huertos, debido a que ellas son aquellas responsables mayoritariamente de las necesidades básicas del hogar.

**Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios:** son aquellas personas que integran la Unidad Técnica Operativa (en lo sucesivo “UTO”) de “El Programa” y que reciben un apoyo económico por la realización de sus actividades en apoyo a la implementación de “El Programa”.

**Integración de la “UTO”:** estará integrada por personas mayores de edad, residentes de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en “El Programa” y se registren en tiempo y forma en la presente Convocatoria.

**Composición de la “UTO”:** estará compuesta de: 1 Coordinador(a); 4 Líderes de Unidad Técnica; 4 Enlaces; 1 Diseñador(a), 3 Asesores(as) Técnicos(as), 3 Monitores Técnicos, 10 Apoyos Administrativos y 85 Facilitadores(as). Sin menoscabo de aquellas personas que por disponibilidad de lugares o mayor presupuesto formen parte subsecuente de la “UTO”. El número de personas por función se determinará de acuerdo a las necesidades de “El Programa” y la disponibilidad de recursos presupuestales, sin ser obligatorio cubrir el número máximo de personas asignadas.

**Actividades de la UTO:** realizarán las siguientes actividades de acuerdo a cada perfil de manera enunciativa más no limitativa de las demás que se requieran para la implementación y ejecución de “El Programa”:

### Coordinador(a)

- Planear las actividades necesarias para la implementación territorial de “El Programa” en las alcaldías participantes.
- Gestionar los insumos necesarios para que la implementación de “El Programa” se ejecute de acuerdo con la planeación.
- Coordinar a los equipos que realizan actividades para la operación de “El Programa”.
- Manejar bases de datos y generar informes de “El Programa”.
- Atender a la ciudadanía.
- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

### Líderes de Unidad Técnica

- Planear, monitorear y dar seguimiento a las actividades de los equipos operativos en las alcaldías participantes.
- Gestionar con las Alcaldías los espacios necesarios para la implementación de “El Programa”.
- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias de “El Programa”.
- Organizar las actividades necesarias para la implementación de “El Programa” en las alcaldías designadas.
- Manejar bases de datos y generar informes de “El Programa”.

- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

#### **Asesores Técnicos**

- Colaborar en aspectos administrativos que requiera la Coordinación de “El Programa”.
- Manejar bases de datos y generar informes de “El Programa”.
- Analizar información generada por el “El Programa”.
- Asesorar sobre aspectos técnicos del funcionamiento de los componentes.
- Emitir opiniones técnicas sobre aspectos de los componentes.
- Atender consultas, referentes a su especialidad, que surjan durante la implementación de “El Programa”.
- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

#### **Diseñador(a)**

- Diseñar los materiales físicos necesarios para la difusión territorial de “El Programa”.
- Diseñar los materiales digitales (imágenes, videos) necesarios para la difusión digital de “El Programa”.
- Participar de la difusión digital de “El Programa” en las redes sociales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.
- Diseñar los materiales gráficos necesarios para la implementación de “El Programa”.
- Elaborar materiales para la generación de informes y evaluaciones.
- Colaborar en la elaboración de videos sobre de “El Programa”.
- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

#### **Enlaces**

- Planear, coordinar y monitorear las actividades del equipo operativo en territorio.
- Colaborar en actividades de campo y gabinete.
- Elaborar y manejar bases de datos, así como sistematizar la información.
- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias de “El Programa”.
- Atender a la ciudadanía.
- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

#### **Apoyos Administrativos**

- Apoyar en la administración de los recursos financieros y contratos celebrados.
- Apoyar en la administración de los archivos físicos y digitales que se generen.
- Manejar bases de datos y generar informes de “El Programa”.
- Elaborar documentos para la operatividad de “El Programa”.
- Elaborar informes y/o reportes de “El Programa”.
- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

#### **Monitores Técnicos**

- Visitar los almacenes de los proveedores.
- Revisar que los materiales a instalarse cumplan con las características requeridas.
- Visitar viviendas para revisar la calidad de las instalaciones.
- Elaborar y manejar bases de datos.
- Dar seguimiento a las incidencias reportadas en las instalaciones.
- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

#### **Facilitadores(as)**

- Realizar las actividades de difusión.
- Realizar las actividades en territorio.
- Realizar levantamiento de información.
- Realizar las actividades relacionadas con el registro de las personas interesadas en ser beneficiarias de “El Programa”.
- Agendar las visitas técnicas y de instalación.
- Realizar las visitas técnicas y de instalación.
- Realizar capacitaciones ambientales a las personas beneficiarias de “El Programa”.
- Realizar capacitaciones técnicas a las personas beneficiarias de “El Programa”.
- Aplicar encuestas relacionadas con “El Programa”.
- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias de “El Programa”.

- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

**Asignación de Recursos:** el apoyo que se entregará a cada una de las personas integrantes de la “UTO”, se realizará mediante la transferencia monetaria a través de medios electrónicos, de manera mensual, hasta por 4 ministraciones de acuerdo a la función que realice y como se presenta a continuación:

Coordinador(a) \$34,800.00  
Líderes de Unidad Técnica \$21,700.00  
Asesores(as) Técnicos(as) \$21,700.00  
Diseñador(a) \$19,500.00  
Enlaces \$16,300.00  
Apoyos Administrativos \$16,300.00  
Monitores Técnicos \$15,200.00  
Facilitadores(as) \$12,500.00

La ayuda correspondiente al mes de septiembre será igual a la cantidad mensual asignada, sin depender de la fecha de inicio de actividades de la “UTO”, ni de la fecha de la firma del Convenio de concertación de acciones, entendido como el acuerdo referido en las Reglas de Operación de “El Programa”. Los apoyos subsecuentes a la primera entrega estarán sujetas a la entrega de los reportes mensuales de actividades.

En los casos de las personas que se incorporen a la “UTO” con posterioridad al mes de septiembre, por disponibilidad de lugares por baja o aumento presupuestal, la primera ayuda será proporcional a los días de las actividades realizadas y la entrega se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y al final del mes de inicio de actividades.

La ayuda económica anual será igual a la cantidad mensual asignada multiplicada por el número de meses que apoyen en la implementación de “El Programa”.

**Supervisión de las actividades de la UTO:** estará a cargo de la Coordinación de Planeación y Políticas, así como del personal a su cargo que designe, durante la vigencia de “El Programa”.

**Permanencia:** la permanencia en “El Programa” de las personas beneficiarias integrantes de la “UTO” estará condicionada a:

- Dar cumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones suscrito con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, así como con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas, para ello se realizarán evaluaciones trimestrales por parte de las Unidades Administrativas responsables de la supervisión y control de las actividades de la UTO, lo que permitirá evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja.
- Destinar tiempo para tomar capacitaciones y/o cursos relacionados y necesarios para la implementación de sus actividades.
- Entregar mensualmente el reporte de actividades.
- No realizar actividades o servicios en programas sociales similares a cargo de Dependencias o instituciones estatales, municipales o federales.
- No incurrir en alguna de las causales de baja.

#### **Causales de Baja:**

- A solicitud de la persona beneficiaria, integrante de la UTO, por así convenir a sus intereses, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta [cosecha.calentadores.sedema@gmail.com](mailto:cosecha.calentadores.sedema@gmail.com) o entregar a la DGCPA, ubicada en Plaza de la Constitución 1, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja de “El Programa” de manera voluntaria. El escrito debe contar con la información mínima para identificar a la persona (Nombre, CURP, número de expediente, etc.).
- El registro de tres inasistencias, sin justificación, en un periodo de 30 días. Las cuáles serán reportadas por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.

- Tener tres o más reportes escritos de incumplimiento de actividades de “El Programa” que se le encomienden, generados de manera escrita por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.
- En caso de reportarse enfermo(a) tres veces y no presentar comprobante médico, en un periodo de 30 días.
- Abandonar tres veces, sin previo aviso a la persona encargada de sus actividades.
- Realizar actividades distintas a las que se les encomienda o se desarrolle en “El Programa”, durante el tiempo destinado a la realización de las actividades.
- Llevar a personas ajena a “El Programa” a la realización de sus actividades o designar a terceros en su nombre para realizar las actividades encomendadas.
- Que se acrede la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados sea apócrifo.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad de “El Programa”.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Hacer uso indebido de la información generada en “El Programa”.
- Agredir de forma física o verbal a sus compañeros(as) de la UTO, personal que realiza el Servicio Integral de “El Programa”, personas servidoras públicas relacionados con la operatividad de “El Programa” y a personas beneficiarias, durante las visitas a campo, capacitación, instalación y/o por medios digitales (llamadas, mensajes y/o redes sociales).
- Haber recibido por escrito dos o más quejas de la ciudadanía por alguna otra molestia en el servicio brindado en la realización de sus actividades.
- En los casos de quejas por conducta de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, se turnarán a la instancia correspondiente para su revisión y de ser el caso se procederá con la baja correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra naturaleza a que hubiera lugar.

**Requisitos Generales de Acceso:** Las personas interesadas en participar en “El Programa” como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- Residir en la Ciudad de México.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Escolaridad mínima necesaria, de acuerdo a la función a desempeñar. Coordinador (a), Licenciatura; Asesor(a) Técnico(a), Licenciatura; Diseñador(a), Licenciatura; Líderes de Unidad Técnica, Bachillerato; Enlaces, Bachillerato; Apoyos Administrativos, Bachillerato; Monitor Técnico; Bachillerato; Facilitadores(as), Secundaria.
- Documento oficial que acrede el grado máximo de estudios, o en su caso, anexar certificado de estudios o constancia de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya firma, sello y/o logotipo oficial.
- Curriculum vitae actualizado.
- Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha en que se realice su postulación, se admiten como comprobantes: recibos de servicios de luz, agua, gas, telefonía fija o móvil, internet, televisión de paga, recibo predial de hasta 2 años de antigüedad, estados de cuenta bancarios o constancias domiciliarias o de residencia expedidas por la Alcaldía que corresponda.
- Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal, este documento deberá tener CLABE interbancaria legible, siendo admisibles: estado de cuenta, documento o contrato bancario.
- Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de la alcaldía participantes.
- Disponibilidad de tiempo, para recorrer las colonias pertenecientes a “El Programa”, observando todas las medidas de prevención y disposiciones sanitarias que se encuentren vigentes en la Ciudad de México, así como para realizar actividades los fines de semana, de acuerdo con las necesidades de “El Programa”.
- Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las obligaciones de las acciones ejecutadas.
- Capacidad para desempeñar actividades bajo presión y en equipo; así como para integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con las personas integrantes de la UTO, a efecto de cumplir con los objetivos de “El Programa”.
- Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en materia ambiental o relativa a la misma y/o las que cuenten con experiencia impartiendo talleres.

**Proceso de postulación:** Las personas interesadas en participar, deberán postularse en tiempo y forma, accediendo a al link <https://forms.gle/z6HtMkJ3GsgScCTf8> seguir las instrucciones, adjuntar lo documentos solicitados en el apartado de requisitos generales y proporcionar la información que se solicita. El periodo para recibir postulaciones será a partir del día de publicación de la presente Convocatoria y hasta los 3 (tres) días naturales consecutivos siguientes.

Las personas interesadas pueden postular a más de una posición, considerando que se deberá seguir el proceso de postulación de cada posición de forma diferenciada.

Una vez concluido el período señalado, la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental evaluará el perfil curricular y dentro de los 5 (cinco) días hábiles consecutivos siguientes, contactará vía telefónica o correo electrónico a las personas aspirantes seleccionadas que cumplieron con los requisitos descritos en la presente Convocatoria, a efecto de llevar a cabo la siguiente etapa del proceso de selección. Debido al volumen de postulaciones que se reciben, sólo se contactará a las personas que pasan a la siguiente etapa, consistente en la realización de una entrevista.

Después de finalizada la siguiente etapa, la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, llevará a cabo la evaluación de las personas aspirantes, anunciará por medio de correo electrónico y/o vía telefónica a las personas seleccionadas, a fin de que con posterioridad suscriban el Convenio de Concertación de Acciones; y publicará en la página web de la Secretaría del Medio Ambiente (<https://www.sedema.cdmx.gob.mx>), la lista de las personas seleccionadas.

**Criterios de Selección:** la selección de las personas se realizará con base en la calidad de los perfiles recibidos considerando un amplio sentido de responsabilidad, experiencia en territorio y los conocimientos necesarios para estar en posibilidad de iniciar de manera inmediata y adecuada con la operación, implementación y ejecución de “El Programa”.

Se integrará una lista de espera de solicitantes no elegidos, en función de la calidad de los perfiles recibidos.

#### **Procedimiento de queja o inconformidad:**

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Las personas solicitantes y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, o al teléfono 5553458000 extensiones 1520 y 1440, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del presente convocatoria y Reglas de Operación de “El Programa”, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Río de la Plata, N°48, piso 4 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

La presente Convocatoria no discriminará a ninguna persona interesada en participar, ni por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos.

Todos los datos personales de las personas participantes en la presente Convocatoria, así como la información generada y administrada, se regirán de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente instrumento entrará en vigor el día de publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 29 de agosto de 2025.

**Roberto Alejandro Castillo Cruz**  
(Firma)  
**Director General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental**

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ**, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 6 Apartado A fracciones I, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 6 Apartado B, 7 Apartados A, D y E, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 11 fracción 1, 16, fracción XII, 20 fracción III, IX, 37, Fracción I, VI, VIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 Tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 1, 7 fracción XII y 205 fracciones I, II, V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 48 y 53 de la Ley de Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, artículos 4 y 5 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, el artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitido por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Que el artículo 2o. de la Ley en comento, señala que la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano;

Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025 es una respuesta específica del Gobierno Federal para el fortalecimiento de los refugios como espacios temporales, multidisciplinarios y seguros para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia por razones de género.

Que el Programa atiende de manera específica lo establecido en el artículo 8, fracción VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respecto a que la Federación deberá favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos, para lo cual, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal autorizó un monto total de \$2,864,513.00 (Dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos trece pesos 00/100 M.N), para la implementación del proyecto denominado Refugio para mujeres que viven violencia, con folio R-2025-071. Para lo cual, el 23 de mayo de 2025 se firmó el Convenio de Coordinación y Adhesión entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE OTORGAR SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO R-2025-071, QUE PERMITIRÁ BRINDAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA, A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO, Y EN SU CASO, A SUS HIJAS E HIJOS”.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Convenio de Coordinación y Adhesión entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Aviso que se indica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para consulta del enlace electrónico del Convenio de Coordinación Y Adhesión, Que Celebran la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad De México, con el Objetivo de Otorgar Subsidio para llevar a Cabo el Proyecto Denominado R-2025-071, que permitirá Brindar Protección y Atención Integral y Especializada, a Mujeres Víctimas de Violencias de Género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos”, deberá remitirse a la siguiente liga electrónica;

[https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Apoyo\\_Refugios\\_Especializados\\_para\\_Mujeres/Convenio\\_Refugios\\_2025.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Apoyo_Refugios_Especializados_para_Mujeres/Convenio_Refugios_2025.pdf)

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se señala como responsable a la Mtra. Minerva Rodríguez Orozco, Directora de Planeación y Evaluación Institucional de la Secretaría de las Mujeres, teléfono 55 5512 2836, ext. 712, ubicada en Avenida Morelos #20, 7º piso, Colonia Centro (Área 1), Código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.**

(Firma)

**LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ**  
**Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México**

---

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ**, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 6 Apartado A fracciones I, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 6 Apartado B, 7 Apartados A, D y E, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 11 fracción 1, 16, fracción XII, 20 fracción III, IX, 37, Fracción I, VI, VIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la administración Pública de la Ciudad de México, 11 Tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 1, 7 fracción XII y 203 fracciones I, III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 48 y 53 de la Ley de Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, artículos 4 y 5 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, el artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitido por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 1 establece la coordinación entre la Federación, las Entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la misma Ley en su artículo 23 fracción II establece, entre otros, como un objetivo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, por lo que las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán, entre otras, implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas; así como asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Que la Secretaría de Mujeres del Gobierno Federal, destinó los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para aplicarlos en las Entidades Federativas en las que se cuenta con Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender las Acciones de Coadyuvancia.

Que la Ciudad de México recibió subsidios por un total de \$4, 817,501.67 (Cuatro millones ochocientos diecisiete mil quinientos un peso 67/100 M. N.), para la implementación del proyecto denominado MUJERES/AVGM/CDMX/031/2025, para lo que, el 30 de mayo de 2025 se firmó el Convenio de Coordinación y Adhesión entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de otorgar el subsidio para el Proyecto, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE OTORGAR SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO MUJERES/AVGM/CDMX/031/2025, DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”**

**ÚNICO.** Se da a conocer el enlace del Convenio de Coordinación y Adhesión entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, con el Objeto de Otorgar Subsidio para llevar a Cabo el Proyecto Denominado Mujeres/Avgm/Cdmx/031/2025, Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Aviso que se indica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para consulta del Convenio de Coordinación y Adhesión entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, con el Objetivo de Otorgar Subsidio para llevar a cabo el Proyecto Denominado Mujeres/Avgm/Cdmx/031/2025, Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

[https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AVG/Convenio\\_Alerta\\_2025.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AVG/Convenio_Alerta_2025.pdf)

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se señala como responsable a la Mtra. Minerva Rodríguez Orozco, Directora de Planeación y Evaluación Institucional de la Secretaría de las Mujeres, teléfono 55 5512 2836, ext. 712, ubicada en Avenida Morelos #20, 7º piso, Colonia Centro (Área 1), Código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

(Firma)

**LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ**  
**Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México**

---

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**C. Ángel Augusto Tamariz Sánchez**, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 13 párrafo primero y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 8, 11 y 14 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 16, 273, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que el lineamiento cuarto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020, establece que el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación, es el proceso mediante el cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; diseñan, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, a efecto de que, sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos antes citados, señala que, una vez notificado el Registro del Manual correspondiente por parte de la CGEMDA, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio SAF/SARMA/DEDyPO/0455/2025, de fecha 19 de agosto del año en curso, se obtuvo el registro número MA-ADIP-25-593A9095, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-ADIP-25-593A9095.**

**ÚNICO.** Se da a conocer, en su versión digitalizada, el Manual Administrativo de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con número de registro MA-ADIP-25-593A9095, mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y es parte integral del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el Manual Administrativo de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con número de registro MA-01/180122-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-09/020821 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2022.

**Ciudad de México, a 28 de agosto de 2025**  
(Firma)

**C. ÁNGEL AUGUSTO TAMARIZ SÁNCHEZ**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO**, Directora General Interina del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numerales 1, 3, 4 y 5, 7 Aparatados A y E y 33 numeral 1, De la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 74 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 fracción VIII, IX y X, 20 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 16 fracción VII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.; y

#### CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las Entidades Federativas.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que el 1º de mayo de 2019, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

Que el 17 de diciembre de 2021 se publicaron en el DOF los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas para acceder al subsidio destinado a la tercera etapa de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que previo el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar los Proyectos presentados por "EL GOBIERNO DE LA CDMX", para la instalación de los Centros de Conciliación Laboral y de los Tribunales Laborales Locales en la Ciudad de México.

Que conforme al DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

Que en términos de lo expuesto y, de acuerdo a lo previsto por el artículo 9 fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, corresponde al Centro de Conciliación Laboral en esta Ciudad, a través de su representante legal, implementar los procesos y criterios de selección de las personas que ocuparán las vacantes de conciliadora y conciliador en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 8°, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, establecen que el tratamiento de los datos proporcionados por las personas interesadas, estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, transparencia, acceso a la información pública y archivos.

Que el artículo 9, fracción I de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece como atribución del Centro realizar la función conciliadora en los conflictos laborales de competencia local, como una instancia prejudicial a petición de las partes o de los Tribunales Laborales competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

Que el presente acuerdo tiene por objeto crear el Sistema de Datos Personales de la Sexta Convocatoria para el Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL SEXTO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**UNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL SEXTO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en los siguientes rubros para quedar como se establece a continuación:

**Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de registrar, administrar, organizar y dar seguimiento a la información de las personas que participen en el proceso de selección, capacitación y certificación para ocupar el puesto de “Conciliador” en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política de la Ciudad de México;

Ley Federal del Trabajo;

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Ley de Archivos de la Ciudad de México;

Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;

Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Transferencias:**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Auditoría Superior de la Ciudad de México;

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Organismos jurisdiccionales locales y federales;

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:**

Personas físicas que desee concursar por el puesto de “Conciliador”, conforme a las vacantes del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, y que cumplan con los requisitos y procedimientos que se establezcan las Convocatorias que para tal efecto se publiquen.

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Edad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, OCR (Reconocimiento óptico de caracteres), Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, Fotografía, Teléfono particular, Firma autógrafa, Sexo, Nacionalidad.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial y Código QR (INE).

**Datos biométricos:** Huella dactilar.

**Datos laborales:** Experiencia laboral, capacitaciones, talleres, diplomados, seminarios, cursos.

**Datos académicos:** Nivel máximo de estudios, carrera profesional, Cédula profesional y Título profesional.

**Modo de tratamiento utilizado:** Mixto

**Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de Capital Humano.

**Usuarios:**

Director/a Ejecutivo de Administración y Finanzas.  
Subdirector/a de Administración de Capital Humano.

**Encargados:**

No aplica

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los derechos personales, podrá ejercer su derecho de accesos, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; ubicada en Calle Doctor Andrade, número 45, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, con número telefónico 55 6283 1495 y 55 6283 1496, correo electrónico: [ccl.cdmx.transparencia@gmail.com](mailto:ccl.cdmx.transparencia@gmail.com); o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0 (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>).

**Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la inscripción del sistemas de datos personales denominado **“SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL SEXTO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL SEXTO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2025.**

(Firma)

**MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO  
DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN  
LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO**, Directora General Interina del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 123 apartado A fracción XX segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado B, numerales 1, 2, 3 y 10; 11 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 590-F, 684-G, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T y 684-U de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 6, 7, 10 fracción I, 11, 15 fracción IV inciso c), 16, 17 y 20, fracción XIV, inciso b) de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; Título Cuarto, Capítulo I del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y Acuerdo CCL/JG/SO/2/05/2025, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México de fecha 26 de mayo de 2025; y

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Con la reforma del artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2022, por el que se amplió el plazo para el inicio de funciones de los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, a más tardar el 3 de octubre de 2022, de acuerdo con la normatividad aplicable; los Centros de Conciliación locales entraron en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hicieron los Tribunales Locales.

**SEGUNDO.** Que, con fechas 25 de julio de 2022, 14 de octubre de 2022, 5 de mayo de 2023, 9 de agosto de 2024 y 7 de marzo de 2025, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta convocatorias para el Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que Formarán Parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Que, con fecha 29 de agosto de 2025, mediante acuerdo CCL/JG/SO/3/04/2025 correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, fueron aprobadas las Bases de la Sexta Convocatoria para el Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que formaran parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Que, el proceso de selección del personal del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, tiene como fin garantizar la autonomía de su actuación y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral, así como acreditar su idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, para ocupar los puestos vacantes y aquellos que resulten indispensables para cubrir las necesidades del Centro de Conciliación Laboral, con base en los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, profesionalismo, paridad de género, transparencia y publicidad; por lo anterior, se da a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL LAS “BASES DE LA SEXTA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente aviso en el sitio oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El presente aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

Dado en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, sito en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, a los 29 días del mes de agosto de 2025.

**DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO**  
(Firma)  
**MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO**

**BASES DE LA SEXTA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERA. Objeto.** Tiene como fin garantizar la autonomía de su actuación y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral en el proceso de selección de las personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; así como, acreditar su idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, para ocupar los puestos vacantes del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Personas a las que se dirige.** Esta Convocatoria se dirige al público en general que cumpla con los requisitos establecidos en la misma.

Es importante destacar que la asignación de cargos responderá a los criterios de igualdad y paridad de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracción VIII y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y demás normativa aplicable vigente.

**TERCERA. Descripción de la Plaza y Perfil del Puesto.**

Denominación del puesto:	Conciliadora o Conciliador
Adscripción:	Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México
Nivel/Categoría:	24/Confianza
Número de vacantes:	15, o en su caso, las que el Comité de Selección Temporal determine por el número de plazas disponibles al momento de la contratación
Percepción bruta mensual:	\$22,102.00
Fecha de inicio:	01 de noviembre de 2025
Nivel de grado académico:	Licenciatura con título profesional y/o cédula profesional
Licenciatura:	Derecho, Administración Pública, Antropología, Ciencias Políticas, Sociología, Economía, Psicología, Relaciones Internacionales y Trabajo Social.
Años y áreas de experiencia preferente:	3 años. Derecho Laboral, Conciliación Laboral, Derecho Procesal Laboral, Mecanismos alternativos de solución de controversias, Derechos humanos, temas de género.
Función principal:	Desarrollar el procedimiento de conciliación laboral prejudicial entre las partes en conflicto, conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo.

**CUARTA. Funciones.** Las personas conciliadoras tendrán las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 684-F y 684-H de la Ley Federal del Trabajo; así como, las contenidas en el Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y las que en su momento determine el mismo Centro.

**QUINTA. Del Comité.** El Comité de Evaluación y Selección, es el cuerpo colegiado temporal para coordinar el proceso de selección de las personas conciliadoras a que se refiere la presente Convocatoria. Su integración y atribuciones son las establecidas en los artículos 4 y 5 de los Lineamientos y Criterios para el Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicados en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de agosto y 19 de octubre de 2022, respectivamente.

**SEXTA. Generalidades.** La presente Convocatoria es pública y abierta con fines de reclutamiento de las personas conciliadoras necesarias para el cumplimiento de las funciones del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, se emite con base en los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, profesionalismo, paridad de género, transparencia y publicidad.

Las personas aspirantes tendrán derecho a concursar en igualdad de condiciones. Durante el desarrollo de las etapas del proceso de selección, no se discriminará por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, situación social, de salud, religión, filiación política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y las libertades de cualquier persona.

Las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 684-G de la Ley Federal del Trabajo y con los Lineamientos y Criterios para el Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que formarán parte del Centro

de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. Etapas.** El proceso de selección de las personas conciliadoras se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

ETAPA 1.	Registro y postulación
ETAPA 2.	Evaluación de conocimientos
ETAPA 3.	Evaluación psicométrica
ETAPA 4.	Entrevista y Dictaminación
ETAPA 5.	Capacitación y certificación

**OCTAVA. Del Registro y Postulación.** Durante el periodo indicado para la inscripción, señalado en el calendario contenido en la presente Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentarse en forma personal en el edificio que ocupa el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, ubicado en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con los requisitos que se establecen en la Base Novena siguiente, así como entregar la documentación obligatoria establecida en la Base Décima siguiente. El horario de recepción de la documentación será de **10:00 a 15:00 horas**.

En caso de cumplir con la entrega de los documentos precisados en la presente, se asignará un número de folio de participación con el que se identificarán durante el desarrollo del proceso de selección. Realizada la inscripción no podrán modificar el formato, ni adjuntar o sustituir documentos de los que se anexaron.

**NOVENA. Requisitos.** Para poder ocupar las vacantes de conciliadora o conciliador del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, las personas aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

Ser ciudadana (o) mexicana (o) en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles o ser persona extranjera cuya condición migratoria permita la función, labor o servicio a desarrollar;

No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser representante de algún culto;

No haber sido inhabilitada (o) por la autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

Contar con el perfil del puesto para desempeñarse en las funciones del mismo;

Tener experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho laboral o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;

Tener conocimientos generales sobre derechos humanos y perspectiva de género; y

Aprobar el procedimiento de selección que se establece en la presente Convocatoria.

**DÉCIMA. Documentación obligatoria.** Conforme a las fechas señaladas en el calendario de la presente Convocatoria, las personas aspirantes a ocupar las vacantes de conciliadora o conciliador del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, deberán presentar la siguiente documentación en original y copia para su cotejo:

Copia certificada del acta de nacimiento

Original y copia de identificación oficial vigente;

Impresión de la Clave Única de Registro de Población Certificada y verificada por el Registro Civil (CURP);

Original y copia de título y/o cédula profesional;

Curriculum Vitae actualizado con firma autógrafa, con fotografía, acompañado de los documentos que soporten la información relativa a la experiencia laboral del aspirante;

Original y copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses; y

Formato de inscripción debidamente requisitado y en el que las personas aspirantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con la normatividad aplicable al concurso, que se encuentra en pleno goce de sus derechos y que la documentación e información presentada es auténtica y correcta (Anexo 1).

La lista de los folios de las personas aspirantes que pasen a la siguiente Etapa de Evaluación de Conocimientos, se publicará en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>; y del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México: <https://www.ccl.cdmx.gob.mx/>.

**DÉCIMA PRIMERA. Etapa del Examen de conocimientos.** Las personas aspirantes, resolverán un cuestionario predeterminado con reactivos relacionados con conocimientos de derecho laboral, análisis y resolución de conflictos, gestión de conflicto, derechos humanos, perspectiva de género y conciliación, que se llevará a cabo de manera presencial. El temario relativo, podrá consultarse en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria.

Para lo anterior, deberán presentarse el día señalado en la presente Convocatoria conforme al horario que se les indique durante su inscripción, en el domicilio establecido en la Base Octava, debiendo presentar el folio de participación e identificación oficial vigente, sin excepción alguna. Se contará con un máximo de dos horas, para responder el cuestionario correspondiente. Las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de **70 por ciento (%) de aciertos**, para acreditar la evaluación y ser considerados en la relación de personas aspirantes que podrán acceder a la siguiente etapa del proceso de selección, de lo contrario serán descalificados de éste.

Una vez que se califique el cuestionario, se dará a conocer la lista de las personas aspirantes que acceden a la siguiente etapa en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>; y del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México: <https://www.ccl.cdmx.gob.mx/>

**DÉCIMO SEGUNDA. Etapa del examen psicométrico.** Las personas aspirantes que pasaron la etapa de examen de conocimientos deberán realizar una evaluación psicométrica aplicada por el Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para determinar si cuentan con el perfil para el desempeño del puesto, aptitudes, destrezas, habilidades y competencias de la función conciliadora, en la fecha indicada en el calendario establecido en esta Convocatoria.

El domicilio y la hora de presentación de la evaluación se indicará en la lista de folios publicada en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>; y del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México: <https://www.ccl.cdmx.gob.mx/>

Las personas aspirantes deberán obtener una calificación mínima de **7 para acceder a la siguiente etapa**. Los folios aprobados se darán a conocer a través de la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>; y del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México: <https://www.ccl.cdmx.gob.mx/>

**DÉCIMO TERCERA. Etapa de Entrevista.** Al menos tres personas integrantes del Comité de Evaluación y Selección llevarán a cabo las entrevistas a las personas que aprueben las etapas de examen de conocimientos y examen psicométrico. La entrevista se realizará de manera presencial en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Las personas aspirantes tendrán 5 minutos de tolerancia para presentarse a la entrevista en el día y hora que se les asigne, pasado ese tiempo no podrán continuar con el proceso de selección.

**DÉCIMA CUARTA. Causales de descalificación o eliminación.** Las personas aspirantes que incurran en alguno de los supuestos que a continuación se señalan serán descalificados del proceso de selección:

Presentar documentación cuya información sea inexacta.

Obtener menos del 70% de aciertos en el examen de conocimientos.

No obtener un resultado favorable en el examen psicométrico.

No asistir los días y horas señaladas para el desarrollo de las etapas previstas en la presente convocatoria.

**DÉCIMA QUINTA. Dictamen y resultado final.** El Comité de Evaluación y Selección será el encargado de determinar y dictaminar el resultado final del proceso de selección, los resultados de la dictaminación serán inapelables, y estarán integrados conforme al sistema de puntuación siguiente:

Evaluaciones	Valor en porcentaje
Examen de conocimientos	30
Examen psicométrico	30
Entrevista	40
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Los folios de las personas finalistas se darán a conocer en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>; y del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México: <https://www.ccl.cdmx.gob.mx/>.

**DÉCIMA SEXTA. Capacitación y certificación obligatorias.** Las personas aspirantes finalistas que pretenden ocupar los puestos de personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, deberán aprobar la capacitación y certificación, cuya acreditación es requisito indispensable para la ocupación del puesto vacante.

Las personas aspirantes que hayan obtenido el mejor resultado durante las etapas del proceso de selección y que hayan acreditado la capacitación y certificación correspondiente, podrán ocupar las vacantes de conciliadora y conciliador, para lo cual será requisito indispensable que aprueben en su momento las evaluaciones de control de confianza como trabajadores de confianza del Gobierno de la Ciudad de México; y presenten los documentos que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el certificado de firma electrónica avanzada (Fiel/e.firma), la constancia de situación fiscal y las constancias de no inhabilitación federal y local. El nombramiento de las personas conciliadoras tendrá la vigencia establecida en la legislación aplicable.

**DÉCIMO SÉPTIMA. Calendario.**

Actividad	Fecha
<b>ETAPA 1</b>	
Inscripción y presentación de documentos	09 de septiembre de 2025
<b>ETAPA 2</b>	
Publicación de la lista de las personas aspirantes que acceden a la etapa 2	11 de septiembre de 2025
Examen de conocimientos	18 de septiembre de 2025
Publicación de la lista de las personas aspirantes que acceden a la etapa 3	23 de septiembre de 2025
<b>ETAPA 3</b>	
Examen psicométrico	26 de septiembre de 2025
Publicación de la lista de las personas que acceden a la etapa 4	03 de octubre de 2025
<b>ETAPA 4</b>	
Realización de entrevistas	07 y 08 de octubre de 2025
Publicación de la lista de finalistas	10 de octubre de 2025
<b>ETAPA 5</b>	
Capacitación y certificación de las y los conciliadores	13 de octubre al 24 de octubre de 2025
Publicación de lista del personal que ocupará las vacantes de personal.	29 de octubre de 2025
Ocupación del cargo conforme a la lista final	1 de noviembre de 2025

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente aviso en el sitio oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, sito en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, a los 29 días del mes de agosto de 2025.

**DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO**

## ANEXO 1

**FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE PERSONAS CONCILIADORAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ES RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SEA CORRECTA. EL PRESENTE FORMATO DEBERÁ REQUISITARSE CON PLUMA Y LETRA LEGIBLE.**

<b>DATOS PERSONALES</b>				
NOMBRE COMPLETO (iniciando por apellido)				
SEXO	H	M	EDAD	
FECHA DE NACIMIENTO			NACIONALIDAD	
LUGAR DE NACIMIENTO				
CURP				
RFC				

<b>INFORMACIÓN ACADÉMICA</b>				
NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS				
CARRERA (ASOCIADA AL PERFIL DE PUESTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA)				
DOCUMENTO OBTENIDO	TÍTULO	CÉDULA	OTRO:	NÚMERO DE CÉDULA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				

<b>DATOS DE CONTACTO</b>			
TELEFÓNICO CELULAR (de preferencia que no tenga activado el bloqueo de llamadas de números desconocidos)		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			

LA PERSONA PARTICIPANTE, AL FIRMAR EL PRESENTE FORMATO, MANIFIESTA Y RECONOCE QUE:

HA LEÍDO, CONOCE Y ESTÁ DE ACUERDO CON EL “AVISO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADOS EN GACETA OFICIAL EL 01 DE AGOSTO Y 19 DE OCTUBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO CON EL “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEXTO CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

AL DÍA DEL CIERRE DEL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA OBTENER LA HABILITACIÓN QUE PERMITE ACCEDER A LOS PUESTOS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE CONCILIADORAS Y CONCILIADORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, Y QUE NO HA SIDO INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DURANTE EL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES AUTÉNTICA Y CORRECTA.

OBSERVACIONES (ÚNICAMENTE PARA EL PERSONAL QUE ATIENDE A LA PERSONA ASPIRANTE):

--	--

<b>FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA:</b>	
<b>FIRMA DEL PERSONAL QUE ATIENDE:</b>	

**AVISO DE PRIVACIDAD DEL "SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL SEXTO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**

El Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México (CCLCDMX), a través de la Subdirección de Administración de Capital Humano, con domicilio en Calle Doctor Andrade número 45, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el sistema de datos personales denominado “Sistema de Registro de Datos Personales del Sexto Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que formarán parte del Centro De Conciliación Laboral de la Ciudad De México”.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad registrar, administrar, organizar y dar seguimiento a la información de las personas que participen en el proceso de selección, capacitación y certificación para ocupar el puesto de “Conciliador” en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México. Podrán ser transferidos a diversas autoridades como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fines estadísticos y de control de gestión; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para la fiscalización de las acciones del Centro; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con el propósito de proteger los derechos humanos de las personas involucradas; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; los organismos jurisdiccionales locales y federales, a fin de garantizar la correcta ejecución de la normativa laboral y conciliatoria; la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para supervisar la legalidad de los procesos internos; y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para fines de judicialización en el ámbito laboral.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, ubicada en Calle Doctor Andrade número 45, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, con número telefónico 5562831495 y 55 6283 1496, y correo electrónico: [ccl.cdmx.transparencia@gmail.com](mailto:ccl.cdmx.transparencia@gmail.com).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página <https://ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatorias/Aviso%20de%20Privacidad/aviso-de-privacidad-del-sistema-de-registro-de-datos-personales-del-sexto-proceso-de-seleccio.pdf>

Fecha de última actualización: 29 de agosto de 2025.

## ANEXO 2

### TEMARIO PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO ABIERTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE PERSONAS CONCILIADORAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Constituciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Constitución Política de la Ciudad de México:

[76f67cbc87855c534dc1cf122b4f51377115be20.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/76f67cbc87855c534dc1cf122b4f51377115be20.pdf)

#### Legislación Federal

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTSE.pdf>

Ley Federal del Trabajo:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

Ley del Seguro Social

<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

#### Legislación Local

Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

<https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63e/ebf/c49/63eebfc491d98882621050.pdf>

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

<https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63e/ebc/8bb/63eebc8bb93ff021444566.pdf>

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México:

[https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2022/LEY\\_RESP\\_ADMINISTRAT\\_15\\_06\\_2022.pdf](https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2022/LEY_RESP_ADMINISTRAT_15_06_2022.pdf)

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

<https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63e/ebc/2a5/63eebc2a52a25268580675.pdf>

Lineamientos del Procedimiento de Conciliación Prejudicial Laboral del Centro

<https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/680/18b/53c/68018b53c7a82027006954.pdf>

Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

<https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/668/32e/79b/66832e79b6c18420058419.pdf>

Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México

<https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/686/317/6b1/6863176b19ebc174115329.pdf>

Manual de Conciliación Laboral:

[https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/MANUAL\\_DE\\_CONCILIACION LABORAL 24-04-2020 DAGN VF.pdf](https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/MANUAL_DE_CONCILIACION LABORAL 24-04-2020 DAGN VF.pdf)

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Ing. Alejandro Núñez Leal, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 2, 44, fracción I y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y 14 fracción I, párrafo segundo, del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, publicado por este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria de fecha 09 de agosto del mismo año, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las dependencias, órganos descentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la autorización presupuestal, darán a conocer a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la disponibilidad de sus programas anuales de obra pública; se da a conocer el Programa de Obra Pública a cargo de este Instituto, para lo cual tengo a bien emitir el:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2025**

<b>Número de Afectación Presupuestal</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Escuelas</b>	<b>Recursos</b>	<b>Importe 2025</b>	<b>Importe Total</b>
C 07 PD IF 7599	O25NR0405	100 Planteles de Educación Básica en la Ciudad de México	FAM 2025 (Regular)	\$117,305,881.00	\$117,305,881.00
C 07 PD IF 7360	O25NR0472	100 Planteles de Educación Básica en la Ciudad de México	Potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2025**

(Firma)

**ING. ALEJANDRO NÚÑEZ LEAL**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO**  
**LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales; así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de junio de 2025, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III y XVI; 32 fracciones VI y VIII; 34 fracciones III y IV; y 37 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

II.- Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

III.- Que, en fecha 02 de junio de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, las facultades que se indican”, mismo que faculta al Director General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

IV.- Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que se indican con motivo de la “Festividad de San Nicolás Totolapan” en toda la colonia Pueblo de San Nicolás Totolapan, demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

V.- Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA, EN LA COLONIA PUEBLO DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN”.**

**PRIMERO.** - Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde del día sábado 06 de septiembre del año 2025, hasta el día miércoles 10 del mismo mes y año, en un horario posterior a las 18:00 horas, durante los días indicados. En los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en la colonia Pueblo de San Nicolás Totolapan en la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas

departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

**SEGUNDO.** - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la Ciudad de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de septiembre del año 2025.

(Firma)

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS  
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO  
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales, 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de Junio de 2025, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

**I.** Que conforme al artículos 6 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información a que se refiere la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Así como el artículo 16 párrafo segundo el cual funda que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos.

**II.** Que de conformidad con el artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México el cual establece el derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.

**III.** Que conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada o Paraestatal.

**IV.** Que conforme a los artículos 1,2,3,4,5,6, y 53 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México que establecen las Disposiciones Generales y las atribuciones de los titulares de las Alcaldías.

**V.** Que conforme a los artículos 44 y 46 de la Ley del procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los cuales establecen las formalidades del procedimiento o trámite.

**VI.** Que con fecha 28 de agosto de 2015 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema “Solicitantes de Trámites ante la Ventanilla Única de la Delegación la Magdalena Contreras”, asignándole el folio de identificación [0410031011973150828].

**VII.** Que con fecha 19 de noviembre de 2015 se publicó en Gaceta Oficial de la D.F/CDMX el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de “Solicitantes de Trámites Ante La Ventanilla Única de la Delegación La Magdalena Contreras”.

**VIII.** Que con fecha 22 de agosto del 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales Denominado “Solicitantes de Trámites ante la Ventanilla Única de la Delegación la Magdalena Contreras”.

**IX.** Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de Responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

**X.** Que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**XI.** Que, de manera adicional, el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece como obligación para todos los entes públicos que la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el Titular del Ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**XII.** Que de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual establece la obligación para todos los entes públicos, que toda Creación, Modificación o Supresión De Sistemas de Datos Personales solo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el Titular del Ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dicho Acuerdo mediante el cual se determine la modificación de un Sistema de Datos Personales deberá contener cuando menos lo establecido en el artículo 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**XIII.** Que de manera adicional y de conformidad con el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras.

**XIV.** Que por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del siguiente Sistema de Datos Personales, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SOLICITANTES DE TRÁMITES ANTE LA VENTANILLA ÚNICA”**

**ÚNICO.** Se Modifica el Sistema de Datos Personales “Solicitantes de Trámites ante la Ventanilla Única” en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

**A) NOMBRE DEL SISTEMA:**

“Solicitantes de Trámites ante la Ventanilla Única”

**B) Finalidad y uso previsto:**

Registrar, integrar, canalizar, gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de trámites administrativos presentadas por la ciudadanía, así como turnarlas a las unidades administrativas competentes, verificar el cumplimiento de requisitos, entregar notificaciones y conservar el registro de trámites en Libros de Gobierno de las actuaciones realizadas por los particulares, así como enviar el expediente completo de cada uno de los trámites a las áreas dictaminadoras.

El uso previsto de los datos personales recabados se limita al desarrollo de las atribuciones legales de la Subdirección de Ventanilla Única y de las áreas dictaminadoras, conforme a la normatividad aplicable.

**C) Normatividad aplicable**

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.- Constitución Política de la Ciudad de México;
- 3.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 4.- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- 5.- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
- 8.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 9.- Lineamientos de Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- 10.- Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, (Registro MA-34/01112-MACO-1265B8D).

**D) Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:**

La Alcaldía la Magdalena Contreras, a través de la Subdirección de Ventanilla Única.

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:**

Los usuarios que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales serán los siguientes:

Usuario 1 Servidora pública Titular de la Subdirección de Ventanilla Única,  
Usuario 2 Líder Coordinador de Proyectos de Atención y Seguimiento de Ventanilla Única “A”  
Usuario 3 Líder Coordinador de Proyectos de Atención y Seguimiento de Ventanilla Única “B”  
Usuario 4 Líder Coordinador de Proyectos de Atención y Seguimiento de Ventanilla Única “C”  
Usuario 5 Recepcionista personal de Base, adscrita a la Subdirección de Ventanilla Única  
Usuario 6 Secretaria de la Titular de la Subdirección de Ventanilla Única, personal de Base

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico

**E) Origen de los datos:**

Se recabarán los datos personales de los ciudadanos que soliciten iniciar algún trámite ante la Ventanilla Única.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales**

**Categoría de Datos Personales:** Datos de Identificación.

**Tipo de Datos Recabados:** Nombre, Identificación (INE, Cartilla del Servicio Militar, Licencia de Conducir, Cedula Profesional, Pasaporte), Domicilio, Teléfono, Firma, Domicilio particular, Número(s) telefónico(s) de contacto, Firma autógrafa.

**G) Transferencias del Sistema de Datos Personales:**

1.- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;  
2.- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
3.- Autoridades Jurisdiccionales Locales y Federales que conocen y resuelven los procedimientos promovidos ante ellas;  
4.- Órganos de Control;  
5.- Auditoría Superior de la Ciudad de México; y  
6.- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**H) Relación con otros sistemas:**

1.- Solicitantes de Tramites de Manifestación y Licencias de Construcción, para automatizar el proceso de recepción de documentos de Solicitantes de Trámites de Manifestaciones y Licencias de Construcción;  
2.- Padrón de Locatarios de Mercados Públicos, para automatizar el proceso de recepción de documentos de Solicitantes de Registro de Padrón de Locatarios de Mercados Públicos;  
3.- Elaboración de Certificados de Residencia, para automatizar el proceso de recepción de documentos de Solicitudes de Elaboración de Certificados de Residencia;  
4.- Programas Especiales de Protección Civil, para automatizar el proceso de recepción de documentos de Solicitudes de Programas Especiales de Protección Civil;  
5.- Solicitantes de Autorización de Juegos Pirotécnicos, para automatizar el proceso de recepción de documentos de Solicitantes de Autorización de Juegos Pirotécnicos;  
6.- Programas Internos de Protección Civil, para automatizar el proceso de recepción de documentos de Solicitudes de Programas Internos de Protección Civil; y  
7.- Sistema de Comercio en Vía Pública, para automatizar el proceso de recepción de documentos de Solicitantes de Permisos para Comercio en Vía Pública.

**I) Seguridad:**

**Nivel de Seguridad:** Básico

**Mecanismos:** Físicos y Administrativos

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en los Artículos 29 fracción II, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del Sistema “Solicitantes de Trámites ante la Ventanilla Única”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como del artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** - Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación al sistema, “Solicitantes de Trámites ante la Ventanilla Única”. De conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**CUARTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 01 días de septiembre de 2025.

(Firma)

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS.  
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO.**

---

## ALCALDÍA TLÁHUAC

**LIC. MIRIAM BEATRIZ APARTADO MANCILLA, DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracciones I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31, 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34 fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de noviembre de 2021 y,

### C O N S I D E R A N D O

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que con motivo de las Festividades del año 2025 que se llevaran a cabo en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de las festividades y el número de participantes que puedan generar consecuencias negativas e indispensables en la seguridad de los ciudadanos que participen en las festividades populares y religiosas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDEN LAS COLONIAS Y BARRIOS DE LOS PUEBLOS EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNA DE LAS FESTIVIDADES.**

<b>FESTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS</b>
FESTIVIDAD EN HONOR A SAN NICOLÁS TOLENTINO	Del 07 al 11 de septiembre de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Nicolás Tetelco.
FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN DE LA SOLEDAD	14 y 15 de septiembre de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Juan Ixtayopan

CELEBRACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO	15 y 16 de septiembre de 2025	En los establecimientos mercantiles del perímetro que comprende la alcaldía Tláhuac
FESTIVIDAD RELIGIOSA EN HONOR AL BARRIO DE SAN MATEO	Del 17 al 24 de septiembre de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de San Pedro Tláhuac
FESTIVIDAD EN HONOR AL BARRIO DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL	Del 27 al 30 de Septiembre de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo de Santa Catarina Yecahuitzotl
FERIA ANUAL EN HONOR AL BARRIO DE SAN MIGUEL	29 de Septiembre de 2025	Colonias y Barrios del Pueblo San Pedro Tláhuac
FESTIVIDAD DEL MILAGROSO SEÑOR DEL VENENO	27 y 28 de Septiembre de 2025	Colonia Zacatenco de San Francisco Tlaltenco

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y /o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2025, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevará a cabo la festividad y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades, y tradiciones populares en la vía pública.

**SEGUNDO. -** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO. -** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO. -** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. -** Para mayor difusión el presente Acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en Tláhuac, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

**LIC. MIRIAM BEATRIZ APARTADO MANCILLA**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**

## ENTIDADES FEDERATIVAS

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.**

**PARTICULAR PRESUNTO RESPONSABLE:** INTEGRASOFT S.A. DE C.V.

**EXPEDIENTE:** 513/20-RA1-01-6.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **INTEGRASOFT, S.A. DE C.V.**, FUE INHABILITADA POR EL PERÍODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de nueve de septiembre de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **513/20-RA1-01-6**, incoado a la empresa **INTEGRASOFT, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*“...PRIMERO. Se acredita la EXISTENCIA de la responsabilidad administrativa atribuida a INTEGRASOFT, S.A. DE C.V., relativa a actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, consistente en utilización de información falsa, y, en consecuencia;*

*SEGUNDO. Se impone a INTEGRASOFT, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en la INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses.*

**TERCERO. NOTIFIQUESE A LAS PARTES...”**

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro**.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **CARLOS HUMBERTO ROSAS FRANCO**, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Firma)

**CARLOS HUMBERTO ROSAS FRANCO**  
MAGISTRADO INSTRUCTOR

(Firma)

**LICENCIADA DIANA MARIELA  
RODRÍGUEZ SOTO**  
SECRETARIA DE ACUERDOS

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

### INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

---

### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)